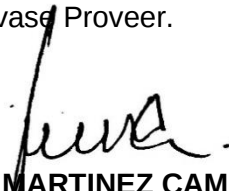


Sabanagrande, junio 9 de 2023.

Radicado	086344089001-2023-00209-00
Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes	JUAN CARLOS VIÑA OROZCO Y MONICA ESTHER CANDAMA PADILLA
Testigos	LUIS TORRES Y DALILA CARVAJAL
Juez (a)	RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO presentada por los señores JUAN CARLOS VIÑA OROZCO Y MONICA ESTHER CANDAMA PADILLA. Sírvase Proveer.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos del artículo 129 del Código Civil, y por aplicación de lo establecido en el Decreto 2668 de 1988 por la remisión del artículo 12 del C.G.P., este Despacho, a través del presente proveído admite la solicitud de matrimonio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Atlántico).

RESUELVE:

- 1º. Admítase la presente solicitud de Matrimonio Civil formulada por los señores JUAN CARLOS VIÑA OROZCO Y MONICA ESTHER CANDAMA PADILLA, la cual será realizada en forma presencial en las instalaciones del Juzgado Promiscuo de Sabanagrande.
- 2º. Téngase como testigos a los señores LUIS TORRES Y DALILA CARVAJAL.
- 3º. Fíjese fecha para la celebración de Matrimonio Civil, el día **03 de agosto del 2023 a las 10:00 A.M.**
- 4º. Téngase como pruebas los registros civiles los contrayentes y fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los mismos.
- 5º Poner de presentes a los **sujetos procesales, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, que estable la posibilidad de que** los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitare el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERANNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3373906f401e62ae4d213655e2af4695557f27c801d8443a103f1c7bd56ae2**

Documento generado en 09/06/2023 10:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>